

Nombre y apellidos	DNI
Antonio Saseta Maure	22.889.885
Antonio Chamber Pérez	22.656.538
Pablo Miró González	21.401.266
Ramón Romero González	32.127.948
José Luis Tosca Esteban	24.096.733
Antonio del Amo Mateos	11.704.954

Solicitudes excluidas

Ninguna.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de la Comisión y del citado Grupo de Puertos, la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 5 de noviembre de 1979.—El Presidente.—P. A., el Vicepresidente, Fernando María de Yturriaga y Dou.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

28549 ORDEN de 15 de junio de 1979 por la que se convocan 348 plazas del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado dependiente del Ministerio de Agricultura, las necesidades del servicio aconsejan proceder a su inmediata provisión, de conformidad con las normas establecidas por el Reglamento del Cuerpo, aprobado por Decreto 2481/1966, de 10 de septiembre, modificado por Decreto 2613/1974, de 9 de agosto, con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, así como con la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo. No procede en la presente convocatoria el establecimiento de los turnos restringidos y de reserva de plazas creados por la disposición adicional 5.ª 2 del citado Real Decreto-ley 22/1977, ni por la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, toda vez que no existen en la actualidad funcionarios interinos del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado ni personal contratado por el Departamento, tanto en régimen de Derecho administrativo como laboral, para realizar funciones propias del citado Cuerpo.

En su virtud, este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto cubrir las referidas plazas vacantes de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria**1. NORMAS GENERALES****1.1. Número de plazas.**

Se convocan 348 plazas vacantes en la plantilla presupuestaria del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, que corresponden a las Unidades Centralizadas o Autónomas dependientes de las Delegaciones Provinciales del Departamento, según la distribución que se recoge en el anexo IV de esta convocatoria.

1.2. Características de las plazas convocadas.**1.2.1. De tipo orgánico.**

Las plazas que se convocan son de Agentes de Zona Forestal del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, dependiente del Ministerio de Agricultura.

1.2.2. De orden retributivo.

Están dotadas con las retribuciones que se especifican en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo; Real Decreto 609/1978, de 11 de marzo, y vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado; siendo su índice de proporcionalidad el 4.

1.3. Reserva de plazas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º 2 del Reglamento del Cuerpo, aprobado por Decreto de 10 de septiembre de 1966 y modificado por otro de 9 de agosto de 1974, el 20 por 100 de las 348 vacantes presupuestarias convocadas se reserva para los hijos y huérfanos de funcionarios del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, siempre que los mismos reúnan los requisitos señalados en la base 2 de la convocatoria. A estos efectos el total de plazas reservadas es de 70, que se repartirán proporcionalmente al número de plazas vacantes convocadas para cada Delegación Provincial.

Las plazas reservadas a este cupo que no fueran cubiertas serán acumuladas al 80 por 100 restante.

1.4. Sistema selectivo.

La selección de todos los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes pruebas, todas ellas eliminatorias:

A) Prueba previa.—Constituida por reconocimiento médico y ejercicios de aptitud física.

a) El reconocimiento médico estará encaminado a comprobar que el aspirante cumple las condiciones exigidas en la base 2.c), por no estar incurrido en ninguna de las inutilidades que se detallan en el anexo II, y demostrar que no padece anomalía en los aparatos respiratorio, circulatorio o locomotor que, después de la realización de las pruebas físicas exigidas, hagan desnivelar excesivamente las correspondientes constantes fisiológicas propias de cada individuo. La comprobación de dichas constantes fisiológicas se verificará antes e inmediatamente después de tales pruebas físicas.

b) Ejercicios de aptitud física. Todos los aspirantes realizarán los especificados en el anexo III; concediéndose tres intentos para las pruebas 2, 3, 4 y 5.

B) Primer ejercicio.—Consistirá en contestar, por escrito, en el tiempo máximo de dos horas a dos temas sacados al azar de entre los contenidos en el correspondiente programa que se publica en el anexo I de la convocatoria. Uno de los temas será sorteado de entre los seis primeros, y el segundo corresponderá al resto del temario. Se atenderá especialmente a la corrección ortográfica y sintáctica del desarrollo escrito de los temas.

C) Segundo ejercicio.—Contestar, por escrito, en el tiempo máximo de tres horas a tres temas escogidos por sorteo de entre los que componen el programa de este ejercicio, los dos primeros de entre los temas 1 al 10 y el último entre los restantes.

D) Tercer ejercicio.—Se realizará, por escrito, y estará compuesto de las dos fases siguientes:

Primera.—Resolución de los dos problemas de cálculo y contestar a dos preguntas sobre el sistema métrico decimal y a otras dos sobre figuras geométricas, comprendidos dentro del programa que figura en la parte tercera del anexo I de esta convocatoria, en el plazo máximo de una hora.

Segunda.—Redacción de un parte denuncia sobre supuestos de hecho propuestos por el Tribunal, durante un máximo de media hora.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser varón, de nacionalidad española, mayor de veintiún años y menor de cuarenta en la fecha del cierre de admisión de instancias.

b) Estar en posesión del título de Capataz Forestal o Agrícola, expedido por alguna de las Escuelas de Capacitación de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura, o de cualquier otro de Formación Profesional de primer grado, del título de Bachiller elemental o del de Graduado Escolar o equivalentes; o estar en condición de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) No tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

f) Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente.

g) Haber cumplido los deberes del Servicio Militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez, o demostrar estar libre de su cumplimiento.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

a) Que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.

b) Número de su documento nacional de identidad.

c) Que se someten a cumplir, caso de obtener plaza y como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

d) Alegar, en su caso, los trabajos y operaciones forestales que hayan efectuado al servicio de la Administración, a satis-

facción de sus respectivos Jefes. Para que esta alegación pueda considerarse por el Tribunal a los efectos previstos en la base 7.1 d), los interesados deberán aportar, acompañando a su instancia, certificación acreditativa expedida por la correspondiente autoridad.

e) Manifiestar, en su caso, la condición de hijos o huérfanos de funcionarios del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.

f) Señalar la capital de provincia en la que desean ser examinados, de entre las figuradas en la base 5.1.

g) Señalar hasta un máximo de 10 provincias, a las que por orden de preferencia desean ser destinados en caso de superar las pruebas selectivas, de entre las vacantes que se anuncian.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas deberán presentarse por duplicado, conforme al modelo normalizado de instancia aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1978, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 41, de 16 de febrero de 1979, que se facilitará gratuitamente en el Ministerio de Agricultura o en sus Delegaciones Provinciales, cumplimentada en la forma que se expresa en el modelo de instancia que se incluye como anexo a esta convocatoria.

A las solicitudes se unirán dos fotografías tamaño carné.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las instancias se elevarán al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Ministerio de Agricultura (paseo de la Infanta Isabel, número 1, Madrid), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

3.6. Forma y plazo para efectuar el pago.

El abono de los derechos de examen se llevará a cabo en la Habilitación del Ministerio de Agricultura, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en la solicitud, en este caso, el número y fecha de ingreso, y en el impreso de giro el concepto por el cual se efectúa. Deberá realizarse con anterioridad a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3.7. Devolución de los derechos de examen.

A los solicitantes que queden definitivamente excluidos por no cumplir los requisitos exigidos, les serán reintegrados los derechos de examen, siempre que interesen su devolución dentro del mes siguiente a la fecha en que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos.

3.8. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría del Departamento aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de reseñarse los nombres y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad, así como la localidad en la que desean ser examinados. Se señalará con un (1) los aspirantes acogidos a la reserva de plazas a que se refiere la base 1.3.

4.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados presentar reclamación ante la Subsecretaría del Departamento en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de la Subsecretaría del Departamento por la que se

apruebe la lista definitiva, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En ella, figurarán los mismos datos que en la provisional, salvo en el caso de que por no haberse producido ninguna reclamación proceda confirmar como definitiva la lista provisional.

4.4. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva, podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el ilustrísimo señor Subsecretario de Agricultura, a contar del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES

5.1. Tribunales calificadoros.

Se constituirán Tribunales calificadoros en las siguientes Delegaciones Provinciales del Ministerio: La Coruña, Santander, Zaragoza, Barcelona, Valladolid, Madrid, Valencia, Badajoz, Granada, Sevilla y Tenerife.

Los opositores deberán presentarse para ser examinados ante el Tribunal que hayan elegido en su instancia, significándose que solamente podrán concurrir ante un Tribunal, aunque las pruebas se celebren en fechas distintas en las diferentes localidades citadas.

5.2. Designación y composición de los Tribunales.

Los miembros de los Tribunales calificadoros serán designados por el ilustrísimo señor Subsecretario de Agricultura y su composición, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», será la siguiente:

Presidente: El ilustrísimo señor Delegado provincial correspondiente, o, en su defecto, cualquiera otro de los Delegados de la respectiva División Regional Agraria.

Vocales:

Un funcionario del Cuerpo de Ingenieros de Montes, en situación de activo o supernumerario con categoría, al menos, de Jefe de Sección, destinado en la Delegación Provincial donde se celebren los exámenes o en cualquiera otra de la correspondiente División Regional Agraria.

Un funcionario del Cuerpo de Ingenieros de Montes o del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales del Estado, en situación de activo o supernumerario, cuyo destino sea el indicado en el párrafo anterior.

Un Jefe u Oficial de la Guardia Civil que preste servicio en la provincia en la que se constituya el Tribunal o en alguna otra de las pertenecientes a la respectiva División Regional Agraria, designado por el Jefe de la Comandancia correspondiente.

El Secretario de la Delegación Provincial en la que se constituya el Tribunal o, en su defecto, otro de los Secretarios Provinciales de las restantes Delegaciones que integran la División Regional Agraria, o, en último término, un funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado adscrito al Ministerio de Agricultura.

Uno de los Vocales actuará, además, como Secretario del Tribunal.

5.3. Abstención.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificando los motivos de la abstención al ilustrísimo señor Subsecretario por medio del Delegado provincial correspondiente, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. Actuación de los Tribunales.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Anuncios de la convocatoria.

Para información de los interesados, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º 2, del Reglamento del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, modificado por Decreto 2613/1974, de 9 de agosto, los Delegados provinciales del Departamento, en cuyos Servicios Centralizados o Autónomos dependientes de la Delegación hayan de proveerse plazas vacantes, anunciarán en el correspondiente «Boletín Oficial» de la provincia las condiciones y requisitos aprobados por el Ministerio de Agricultura para la oposición.

6.2. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo se publica conjuntamente con esta convocatoria.

6.3. Remisión de instancias a los Tribunales.

Por la Subdirección General de Personal se remitirán a las Delegaciones en que vayan a tener lugar las pruebas selectivas, los originales de las instancias presentadas por aquellos que hayan manifestado su opción de examinarse ante el Tribunal constituido en la correspondiente Delegación Provincial del Ministerio.

6.4. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.5. Identificación de los opositores.

Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad, a cuyo fin irán provistos del correspondiente documento nacional de identidad, que exhibirán al comienzo de cada ejercicio.

6.6. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes ante cada Tribunal se determinará por sorteo público, a celebrar en fecha que se fijará por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, y que coincidirá para todos los Tribunales, salvo causas de fuerza mayor, haciéndose pública en el «Boletín Oficial del Estado».

6.7. Llamamiento.

Los aspirantes serán convocados mediante un sólo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificadas y libremente apreciados por cada Tribunal.

6.8. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

La Subsecretaría de Agricultura, a propuesta de los correspondientes Tribunales Provinciales, acordará la fecha, hora y lugar en que darán comienzo las pruebas selectivas en cada uno de ellos y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de antelación al menos.

6.9. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial correspondiente.

6.10. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal respectivo que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal calificador, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará inmediatamente a la Subsecretaría del Departamento.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

a) El ejercicio de aptitud física se calificará como «apto» o «no apto», siendo preciso obtener la aptitud en dicho ejercicio para poder pasar al siguiente. La declaración de «apto» no supondrá puntuación alguna para el aspirante.

b) Los ejercicios 1.º y 2.º se calificarán de 0 a 10 puntos cada uno, obteniéndose la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, y siendo preciso obtener un mínimo de cinco puntos para aprobar.

c) Cada una de las fases que comprende el tercer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y la nota final del mismo será la suma de ambas puntuaciones. Deberá obtenerse una calificación mínima de 10 puntos y no haber sido puntuado de 0 en ninguna de las dos fases.

d) La calificación final de los ejercicios se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en todos ellos.

e) La realización de trabajos y operaciones forestales a que se refiere el punto 2 del artículo 5.º del Reglamento del Cuerpo y la base 3.1, alegados al formular la instancia para tomar parte en la oposición y acreditados debidamente, dará derecho de prioridad en caso de igualdad de la puntuación final obtenida por dos o más opositores.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTOS

8.1. Relación de aprobados por cada Tribunal.

Terminadas las pruebas, cada Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Delegación la relación de aprobados por el mismo, por orden de puntuación de mayor a menor.

8.2. Remisión de las listas de aprobados.

Las listas de aprobados por cada Tribunal serán remitidas por los mismos, en unión de las instancias que en su día les fueran enviadas y del acta de la última sesión, a la Subdirección General de Personal de la Subsecretaría del Departamento.

8.3. Lista general de aprobados.

A la vista de las relaciones recibidas de los distintos Tribunales, por la Subdirección General de Personal se elaborará la lista general de aprobados, colocados por riguroso orden de puntuación, y teniendo en cuenta la reserva de plazas prevista en el artículo 6.º 2 del Reglamento de 10 de septiembre de 1966, así como el derecho de prioridad concedido en la base 7.1. e). En todo caso, y ante igualdad de puntuación, se colocará en primer lugar el que tenga mayor edad.

Esta lista general será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», requiriéndose a todos los que en ella figuran, para que en el plazo de un mes presenten, ante la citada Subdirección General de Personal, la documentación requerida por la base 9.

8.4. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con esta lista general de aprobados, la Subdirección General de Personal elevará relación al ilustrísimo señor Subsecretario, de todos aquellos que, habiendo figurado en las listas de aprobados remitidas por los Tribunales hayan quedado fuera de la relación de aprobados, a los exclusivos efectos de lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Todos los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Título de Capataz Forestal o Agrícola o cualquier otro de los señalados en la base 2.b), o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes para la expedición de los mismos.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes acreditativo de no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas ni a penas por la comisión de delitos dolosos.

d) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

e) Certificado expedido por la autoridad militar correspondiente acreditativo de haber cumplido los deberes del Servicio Militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez, o de haber quedado libre de su cumplimiento.

f) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Los documentos que, en su caso, justifiquen ser hijo o huérfano de funcionario del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.

Las certificaciones a que se refieren los apartados c) y d) deberán estar expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo de su presentación.

En defecto de los documentos concretos demostrativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar con cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista general de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados por obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nom-

brados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Por el Ministerio de Agricultura se extenderán los correspondientes nombramientos de Agentes Forestales del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado a favor de los opositores aprobados que se encuentren comprendidos en el número de vacantes presupuestarias existentes en ese momento, siguiendo el orden en que figuren en la relación elevada por la Subdirección General de Personal.

La Orden ministerial se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con expresión de los nombres y apellidos, fecha de nacimiento y número de Registro de Personal que les haya sido asignado, conforme a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio de 1973.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del destino adjudicado tras su nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, en la forma determinada por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. Ampliación.

La Subsecretaría del Departamento podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga al anterior plazo, que no podrá exceder de la mitad del mismo, siempre que las circunstancias lo permitan y con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

12. CURSO DE FORMACION

Una vez tomada posesión de sus destinos, los opositores aprobados vendrán obligados a realizar un curso de formación de cuatro semanas de duración, que será organizado por el Ministerio de Agricultura en colaboración con la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias, con el programa que oportunamente se señalará. Aquellos opositores aprobados que acrediten estar en posesión del título de Capataz forestal quedarán eximidos de la realización de dicho curso, a menos que solicitaran expresamente tomar parte en el mismo.

13. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO I. PROGRAMA

Temario para el primer ejercicio

Tema 1. Historia de España desde la Unidad Nacional. Reinado de la Casa de Austria. Los Borbones en España. La Segunda República. El Movimiento Nacional. La dictadura del Generalísimo Franco.

Tema 2. El régimen político español actual. La Constitución española de 27 de diciembre de 1978: Principios que la inspiran y estructura.

Tema 3. La Jefatura del Estado en España: Funciones del Rey. La sucesión en la Corona. Las Cortes Generales: Composición y funciones. La organización judicial española.

Tema 4. Organos superiores de la Administración Civil española. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. El Presidente del Gobierno: Nombramiento y funciones. Los Vicepresidentes del Gobierno: Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios y Directores generales.

Tema 5. La organización ministerial española actual. Las unidades administrativas inferiores: Subdirecciones generales, Servicios, Secciones y Negociados. La organización periférica de la Administración Pública. Los Gobernadores civiles.

Tema 6. La organización territorial del Estado. Las Comunidades autónomas. La Administración Local: Provincias y municipios. La Administración Institucional, con especial referencia a los Organismos autónomos.

Tema 7. El Ministerio de Agricultura: Principales funciones.

Organización central y periférica vigente. Especial referencia a la Dirección General de la Producción Agraria. El Consejo Superior Agrario.

Tema 8. Principales Organismos autónomos adscritos al Ministerio de Agricultura. Especial referencia al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza. El Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias. El Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.

Tema 9. La Ley de Procedimiento Administrativo. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y término del procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

Tema 10. El dominio público: Concepto, elementos y régimen jurídico. Régimen jurídico de los bienes patrimoniales de la Administración.

Tema 11. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Funcionarios del Estado, de la Administración Local y de los Organismos autónomos: Su régimen jurídico. Los contratados en régimen de derecho administrativo y laboral. El personal obrero.

Tema 12. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. Derechos económicos. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos: Faltas, sanciones y procedimiento sancionador.

Tema 13. Los Cuerpos de Ingenieros de Montes y de Ingenieros Técnicos Forestales del Estado. El Cuerpo de Guardería Forestal del Estado: Disposiciones reguladoras. El Real Decreto 609/1978, de 11 de marzo. El personal de Guardería Forestal propio del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Temario para el segundo ejercicio

Tema 1. Geografía de España: Aspectos físicos, políticos y económicos. Especial referencia a los aspectos agrícolas, ganaderos y forestales. La riqueza piscícola y cinegética. La conservación de la naturaleza.

Tema 2. La Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y su Reglamento: Contenido. Clases de montes: De dominio público, de utilidad pública, comunales, protectores y montes particulares. Los montes vecinales en mano común. El catálogo de montes de utilidad pública.

Tema 3. Deslinde de los montes de utilidad pública. Expediente ordinario: Tramitación y resolución. Amojonamiento.

Tema 4. El Patrimonio Forestal del Estado: Bienes y derechos que lo constituyen. Parques Nacionales, Parques Naturales y Parajes Naturales de interés nacional. Las vías pecuarias.

Tema 5. Aprovechamientos forestales. Aprovechamientos en montes catalogados. Aprovechamientos en montes no catalogados. El pastoreo en los montes. Roturaciones y cambios de cultivo.

Tema 6. La repoblación forestal: Principales normas reguladoras. La Ley de Industrias Forestales de 1977. La regulación geológico forestal.

Tema 7. Infracciones en materia de montes, infracciones en montes catalogados y en montes no catalogados. Imposición y pago de sanciones. Procedimiento sancionador: Partes de denuncia, la ratificación, diligencias posteriores y resolución. Recursos.

Tema 8. Defensa de los montes contra plagas. Defensa de los montes contra incendios: La Ley de 5 de diciembre de 1968 y su Reglamento. Deberes en relación con la extinción de incendios forestales. Medidas reconstructivas.

Tema 9. Principales disposiciones reguladoras de la caza. Clasificación de los terrenos de caza. Terrenos y épocas hábiles para el ejercicio de la caza. Licencias. Delitos, faltas e infracciones administrativas en materia de caza.

Tema 10. Disposiciones reguladoras de la pesca fluvial. Vedas periódicas, extraordinarias y absolutas. Guías. Licencias y permisos. Cotos. Infracciones en materia de pesca.

Tema 11. Principales coníferas que pueblan nuestro país. Enumeración, características, regiones donde más abundan.

Tema 12. Principales frondosas que pueblan nuestro país. Enumeración, características, regiones donde más abundan.

Tema 13. Especies de crecimiento rápido de mayor interés. Idea de crecimientos. Principales utilidades de la madera. Turno.

Tema 14. Explotación de montes. Cortas de madera. Señalamientos. Apeo. Desembosque. Daños originados.

Tema 15. Montes en resinación. Métodos de resinación. La pica de corteza. Prescripciones legales.

Tema 16. Montes alcornocales. Desbornizado. Corcho de reproducción. Turno.

Tema 17. Plagas más importantes de las masas forestales españolas. Plagas de coníferas. Plagas de frondosas. Tratamientos principales. Importancia de las aves insectívoras y las hormigas rojas en la lucha contra las plagas forestales.

Tema 18. Las especies cinegéticas de mayor interés en España. Caza mayor y caza menor. Características de los terrenos en que habitan. Ideas sobre su alimentación. Principales depredadores.

Tema 19. La pesca en las aguas continentales españolas. Principales especies. Ideas sobre las aguas en que se encuentran.

Tema 20. Repoblaciones forestales. Principales especies a emplear según regiones. Época de plantación según regiones.

Preparación del terreno. Cuidados posteriores a la repoblación. Idea de costes de las repoblaciones.

Tema 21. Pastizales naturales españoles. Clasificación. Creación de pastizales y cuidados de los mismos. Matorrales españoles. Plantas aromáticas y medicinales.

Tema 22. Viveros. Preparación del terreno. Semilleros. Trabajos de cultivo. Arranque. Embalaje y transporte de planta.

Temario para el tercer ejercicio

Tema 1. El número entero. Adición y sustracción de números enteros. Propiedades, sumas algebraicas. Multiplicación de números enteros: Propiedades. División exacta de números enteros: Propiedades. Raíz cuadrada de números enteros: Propiedades.

Tema 2. Divisibilidad. Números primos. Descomposición factorial. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

Tema 3. Fracciones y números decimales. Operaciones con fracciones. Reducción de fracciones a números decimales. Operaciones con números decimales.

Tema 4. Potenciación y radicación: De números naturales, de fracciones, de números decimales. Multiplicación y división con potencias de cualquier orden.

Tema 5. Proporcionalidad. Relaciones entre magnitudes. Razones directa e inversa. Razones compuestas. Proporciones: Términos y propiedades. Repartos proporcionales. La regla de compañía.

Tema 6. Regla de tres simple. Aplicaciones. Regla de tres compuesta. Aplicaciones. Método de reducción a la unidad.

Tema 7. Tantos por ciento, por mil y por uno. Determinación de porcentajes. Regla de interés. El interés simple. El interés compuesto.

Tema 8. Sistema métrico decimal. Unidades de longitud, superficie y volumen. Unidades de peso. Transformación de unidades.

Tema 9. El plano. La línea recta. Línea quebrada. Rectas paralelas y perpendiculares. Segmentos rectilíneos.

Tema 10. Ángulos. Ángulos rectilíneos. Ángulos: Recto, agudo y obtuso. Suma de ángulos. Triángulos. Mediana. Base. Altura. Suma de los ángulos de un triángulo. Clasificación de los triángulos. Área del triángulo. Semejanza de triángulos.

Tema 11. Cuadriláteros. Suma de los ángulos de un cuadrilátero. Clasificación de los cuadriláteros. Área del cuadrado y del rectángulo.

Tema 12. Paralelogramos: Propiedades, clasificación y área del paralelogramo. Área de un polígono cualquiera. El cubo. Cálculo del volumen.

Tema 13. La circunferencia y el círculo. Arcos y cuerdas de una circunferencia. Longitud de la circunferencia y área del círculo.

Tema 14. Pirámides. Tronco de pirámide. Áreas laterales de la pirámide y del tronco de pirámide regular. Volúmenes. Estudio análogo del cilindro y del cono.

ANEXO II

Cuadro de inutilidades

1. Anormalidades graves del desarrollo general orgánico.
2. Debilidad general orgánica permanente.
3. Tuberculosis de los huesos y articulaciones.
4. Tuberculosis de los ganglios linfáticos.
5. Tumores malignos.
6. Cicatrices que ofrecen un aspecto repugnante y lesiones crónicas contagiosas de piel o mucosas (lepra, etc.).
7. Bocio exoftálmico.
8. Intoxicaciones crónicas (saturnismo, alcoholismo, drogas, etcétera).
9. Reumatismo crónico.
10. Sífilis.
11. Elefantiasis.
12. Lesiones renales crónicas.
13. Cicatrices que por su extensión o por su adherencia a los órganos profundos o al esqueleto produzcan trastornos funcionales.
14. Deformidades congénitas o adquiridas de los huesos o de las articulaciones, con disminución importante de la capacidad funcional.
15. Deformidades de la columna vertebral que impidan los normales movimientos de tórax.
16. Alienación mental.
17. Enfermedades epilépticas.
18. Hernias abdominales y viscerales.
19. Tuberculosis del aparato digestivo.
20. Tartamudez muy acusada.
21. Mudez o sordomudez.

22. Enfermedades cardíacas (miocarditis, endocarditis, etc.).
23. Ocenca con flujo purulento.
24. Otitis crónica con secreción purulenta.
25. Pérdida de visión a menos de un tercio de la normal.
26. Cicatrices viciosas de ambos párpados.
27. Tracomias.
28. Manchas y opacidades en ambas córneas que reduzcan la visión a un tercio.
29. Cataratas dobles.
30. Incontinencia de orina.
31. Falta de las dos manos.
32. Falta de los dos pies.
33. Atrofia total de las extremidades superiores.
34. Atrofia total de una extremidad inferior.
35. Anquilosis de las principales articulaciones de dos extremidades.
36. Cojera permanente, con pérdida funcional grave al caminar.
37. Artritis y sinovitis crónicas de extremidades inferiores.
38. Pie plano bien caracterizado con trastornos funcionales importantes que incapaciten para el normal cumplimiento del servicio.

ANEXO III

Ejercicios de aptitud física

1. Trepas por cuerda de nudos: 4 metros (sin límite de tiempo).
2. Suspensión pura en barra y flexión de brazos. Flexiones: 2'.
3. Carrera de 500 metros: 2' 15".
4. Salto de longitud con carrera: 3 metros.
5. Lanzamiento de peso. Peso de 5 kilogramos: 7,50 metros.
6. Marcha a campo libre, con morral o similar a la espalda, con un peso de 6 kilogramos recorrer una distancia de 6 kilómetros en 55'.

ANEXO IV

Relación de vacantes

<i>División Regional Primera (Galicia)</i>	<i>División Regional Sexta (Centro)</i>
La Coruña 2	Madrid 7
Lugo 2	Toledo 3
Orense 9	Cuenca 12
Pontevedra 5	Guadalajara 10
	Albacete 9
<i>División Regional Segunda (Norte)</i>	<i>División Regional Séptima (Levante)</i>
Oviedo 8	Castellón 1
Santander 13	Valencia 9
Vizcaya 2	Alicante 4
Guipúzcoa 3	Murcia 12
<i>División Regional Tercera (Ebro)</i>	<i>División Regional Octava (Extremadura)</i>
Logroño 10	Badajoz 11
Huesca 21	
Zaragoza 10	
Teruel 9	
<i>División Regional Cuarta (Nordeste)</i>	<i>División Regional Novena (Andalucía Oriental)</i>
Lérida 11	Jaén 7
Gerona 10	Granada 8
Barcelona 8	Málaga 8
Tarragona 11	Almería 8
Baleares 3	
<i>División Regional Quinta (Duero)</i>	<i>División Regional Décima (Andalucía Occidental)</i>
León 13	Córdoba 5
Zamora 9	Sevilla 7
Salamanca 1	Cádiz 5
Palencia 2	
Valladolid 5	
Ávila 9	
Segovia 11	
Burgos 18	
Soria 15	
	<i>División Regional Undécima (Canarias)</i>
	Gran Canaria 5

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA													
Póliza de 5 ptas	2 fotografías	Ministerio u organismo AGRICULTURA								Sello de Registro de entrada			
		1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira GUARDERIA FORESTAL DEL ESTADO											
		2. Fecha de la orden de la convocatoria											
I. DATOS PERSONALES <small>Reliana este Impreso a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios recuadrados en rojo</small>													
9. Primer apellido			4. Segundo apellido			8. Nombre							
6. Fecha de nacimiento			7. Lugar de nacimiento: Municipio			9. Idem: Provincia							
9. Domicilio			10. Lugar de domicilio: Municipio			11. Idem: Provincia							
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>		14. Doc. Nat. Identidad Num.		15. Teléfono Núm.							
16. Nombre de la madre			17. Nombre del padre			18. Profesión del padre							
19. Caso de ser funcionario público, indicar: 19.1 Denominación del cuerpo o plaza										19.2 Fecha Ingreso		19.3 Situación actual	
Reservado para codificación													
II. FORMACION													
20. Títulos académicos que posea						21. Centro que los expidió			21.1 Localidad				
22. Idiomas		Traduce		Habla			Escribe			23. Otros conocimientos especiales			
		Muy bien Bien Básico		Muy bien Bien Básico			Muy bien Bien Básico						
24. Pruebas selectivas en que ha participado 24.1 Denominación del cuerpo o plaza										24.2 Año		24.3 Ejercicios aprobados	
Reservado para codificación													
III. EXPERIENCIA													
25. Trabajo en la Administración pública en condición de interino, eventual o contratado													
25.1 Fecha Ingreso		25.2 Fecha cese		25.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que prestó servicios						25.4 Condición			
26. Trabajo en la empresa privada													
Reservado para codificación													

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

27. Forma en que abona los derechos de examen		28.
<input type="checkbox"/> Giro Telegráfico	Número de recibo	
<input type="checkbox"/> Giro Postal	
<input type="checkbox"/> Ingreso directo en:	

V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

29.

- Es hijo (o huérfano) de funcionario del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.
En tal caso, consignar:
 - Último lugar de destino del padre:
 - Número de Registro de Personal del padre:
- Trabajos y operaciones forestales efectuados al servicio de la Administración (acreditados mediante certificaciones expedidas por la Autoridad correspondiente).

(En caso necesario, utilizar hoja complementaria).

VI.

30.

- Desea ser examinado en:
- Provincias a las que, de obtener plaza, desea ser destinado por orden de preferencia:

(Hasta un máximo de 10).

SOLICITA: ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarla, a cumplir como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En a de de 197...

(lugar) (día) (mes) (año)

Firma,

ILMO. SR. SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por	
Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Oposición o concurso	Formación (curso y/o prácticas)
Destino	Observaciones